

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. _____

Radicación : 76111-33-33-001-2020-00217-00
Medio de Control: CUMPLIMIENTO
Demandante(s) : DEISY VANESSA VIERA CRUZ
Demandado(s) : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga (V), _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso, mediante escrito remitido a la cuenta de correo electrónico destinada para recepción de memoriales, por la profesional del Derecho LIA MARCELA VARELA GIRON, se interpone recurso de apelación contra la Sentencia No. 157 del 10 de diciembre de 2020, mediante la cual se emite condena en contra del ente territorial demandado, considera el Despacho que no es posible acceder a la concesión del recurso interpuesto, ya que, si bien, la providencia recurrida, se encuentra incluida dentro del listado de los proveídos que pueden ser objeto del recurso de apelación, y el mencionado recurso fue interpuesto dentro de la oportunidad contemplada en el Artículo 26 de la Ley 393 de 1997, denominado **“Impugnación del Fallo”**, el cual a la letra dice: *“Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.”*, la citada Abogada no anexó el memorial de otorgamiento de poder por parte del Representante Legal del Departamento del Valle del Cauca, junto con la documentación que acredite la calidad con la que actúa el poderdante, necesario para acceder al reconocimiento de personería, en virtud del derecho de postulación establecido en el Artículo 156 del CPACA.

De conformidad con lo expuesto, el recurso será rechazado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la Abogada LIA MARCELA VARELA GIRON, en calidad de representante judicial de la entidad territorial Demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- **DECLARAR EN FIRME** la Sentencia No. 157 del 10 de diciembre de 2020, proferida dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3673a650d3524a27d2028ecd109ce4c8de528529fd0f5027e30dbc2acd83e775

Documento generado en 15/03/2021 01:50:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**